



# Resolución de Superintendencia

N° 914 -2016-SUCAMEC

Lima, 23 DIC 2016

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto el 8 de noviembre de 2016 por el representante legal de la empresa de servicios de seguridad privada ARMEPA S.A.C., en contra del Oficio N° 554-2016-SUCAMEC-JZ-ANCASH de fecha 11 de octubre de 2016, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (en adelante, SUCAMEC), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por los órganos de línea y desconcentrados de la SUCAMEC;

Que, el artículo 209 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho (...)”*;

Que, a través del registro N° 201600345732, ingresado el 22 de setiembre de 2016, el representante legal de la empresa de servicios de seguridad privada ARMEPA S.A.C. (en lo consecutivo, la administrada) comunicó a la SUCAMEC que realizarían un curso de formación básica para agentes de Seguridad Privada, a llevarse a cabo desde el 3 al 7 de octubre del 2016;

Que, por medio del registro N° 201600375882, ingresado el 10 de octubre de 2016, la administrada informó sobre el término del curso de formación básica, adjuntando la relación de participantes del curso de instrucción y la lista participantes por cada curso impartido;

Que, con Oficio N° 554-2016-SUCAMEC-JZ-ANCASH de fecha 11 de octubre de 2016, la Jefatura Zonal de Ancash – SUCAMEC (en adelante, la Jefatura Zonal), con las facultades conferidas por Resolución de Superintendencia N° 626-2016-SUCAMEC de fecha 29 de agosto de 2016, comunicó a la administrada que no procede reconocer el Curso de Formación Básica, debido a que no cumplió con las horas mínimas exigidas en dos de los cursos que forman parte del Plan de estudios para agentes de seguridad privada, establecido en la Directiva N° 01-2015-SUCAMEC, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 074-2015-SUCAMEC-SN del 20 de marzo de 2015;

Que, a través del Oficio N° 0020-2016-ARMEPASAC-HUARAZ ingresado el 21 de octubre de 2016, la administrada solicitó reconocer el curso de formación básica, argumentando que la suma de horas de todos los cursos dictados exceden las 60 horas pedagógicas exigidas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2015-SUCAMEC;

Que, con Oficio N° 587-2016-SUCAMEC-JZ-ANCASH del 25 de octubre de 2015 y en atención al Oficio N° 0020-2016-ARMEPASAC-HUARAZ, la Jefatura Zonal advirtió que el





# Resolución de Superintendencia

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Declarar improcedente**, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la empresa de servicios de seguridad privada ARMEPA S.A.C. contra el acto administrativo materializado en el Oficio N° 554-2016-SUCAMEC-JZ-ANCASH de fecha 11 de octubre de 2016.

**Artículo 2.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Artículo 3.- Notificar** la presente resolución a la interesada, y poner de conocimiento de la Jefatura Zonal de Ancash – SUCAMEC para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

